



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° 207 -DP-2015.
(ACTU-DPB: 0000045/2015)

VISTO: la Actuación de Oficio iniciada por esta Defensoría en relación a la problemática de la Escuela de Jóvenes N° 3 de nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que por iniciativa de esta Defensoría se inició a modo de gestión en primera instancia, y como actuación posteriormente, una serie de diligencias relacionadas a la problemática que atraviesan los alumnos del establecimiento.

Que básicamente podemos decir que los estudiantes de la escuela mencionada finalizan su jornada de estudio a las 19 horas; y que en razón de la vigencia de la Resolución N° 945-2014, que establece idéntica hora de finalización del beneficio de boleto estudiantil, se les hace prácticamente imposible acceder a este último. Por ello, finalmente, abonan un boleto a valor normal.

Que el boleto estudiantil es un derecho consagrado e indiscutible que la propia normativa municipal establece y garantiza.

Que por cuestiones fácticas y de simple solución, los estudiantes de la Escuela de Jóvenes N° 3 no están pudiendo acceder a tal derecho.

Que debemos recordar que dicha Escuela debe compartir edificio con otras dos entidades, que brindan clases a la mañana y a la tarde.

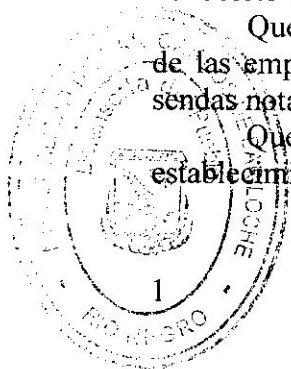
Que actualmente, esta Defensoría ha tomado conocimiento que varios estudiantes de la Escuela de Jóvenes N° 3 han abandonado las clases, y que uno de los motivos se debe a no poder acceder al beneficio del boleto estudiantil.

Que es destacar que la Escuela de Jóvenes N° 3 posee una modalidad de estudios pensada para reinsertar al sistema educativo a jóvenes de entre 16 y 21 años que por diversos motivos han abandonado los estudios (principalmente por cuestiones económicas). En ese contexto, y ante la imposibilidad de acceder al beneficio del boleto estudiantil, han comenzado a abandonar (nuevamente) los estudios, o bien a retirarse dos horas antes para poder utilizar el beneficio mencionado.

Que la problemática es clara, y la solución simple. Ello así, por cuanto el derecho debe ser garantizado, y ya el Estado Municipal lo ha hecho a través de la Resolución mencionada. No obstante lo cual, ante la nueva situación presentada respecto del horario de salida, el Departamento Ejecutivo modificando la misma, y extendiendo el horario de finalización del beneficio, nuevamente garantiza el beneficio del boleto estudiantil.

Que se debe dejar constancia que esta situación ha sido puesta en conocimiento de las empresas prestatarias del servicio de transporte urbano de pasajeros mediante sendas notas enviadas en Agosto del presente año.

Que asimismo, en esta Defensoría, obra el listado completo de alumnos del establecimiento y las respectivas Constancias de Alumno Regular; todo ello suscripto



por la Sra. Directora Patricia Martínez.

Que entonces, ya expuesta la problemática, y siendo clara la solución en manos del Departamento Ejecutivo, debemos recomendar que se extienda el horario en el sentido indicado en párrafos anteriores.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza 1749-CM 07;

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

1° **RECOMENDAR** al **Departamento Ejecutivo Municipal**, que modifique la **Resolución N° 945-2014** extendiendo el horario de finalización del beneficio de boleto escolar, de tal manera que el mismo pueda garantizarse a los alumnos de la Escuela de Jóvenes N° 3.


2° Comuníquese la presente resolución a los interesados.

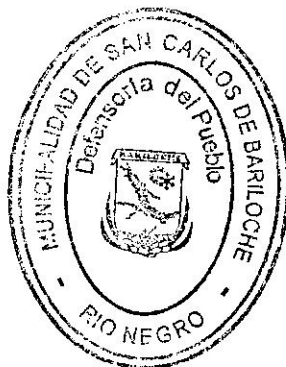
3° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Emilio Arrative.

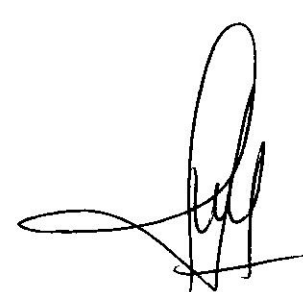
4° Tómesese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 02 OCT 2015




Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche




Dra. Andrea F. Galaverna
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche